

**INFORME AJ-SAE 2023/36 SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE DESARROLLAN LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ITINERARIOS DE INSERCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN REGULADOS POR EL DECRETO 85/2003, DE 1 DE ABRIL.**

**Asunto: Disposiciones de carácter general. Empleo. Bases reguladoras.**

Habiéndose solicitado informe por parte de la Directora Gerente sobre el borrador de Orden mencionado, cúmpleme realizar las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Naturaleza jurídica de la Orden sometida a informe.

A la vista del borrador de Orden sometido a consulta, una primera consideración debe efectuarse en relación con el carácter del presente informe, el cual se solicita por la Secretaría General Técnica como informe de carácter preceptivo conforme a lo dispuesto en el art. 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, señalándose en dicho precepto que el Gabinete Jurídico habrá de ser consultado preceptivamente en los supuestos de Anteproyectos de Ley, Proyectos de Decretos Legislativos y disposiciones de carácter general.

El borrador de Orden que se somete a consulta reviste la naturaleza de disposición de carácter general, y no de acto administrativo, ya que tiene vocación de quedar incorporada de forma permanente al ordenamiento jurídico. Al objeto de resolver el problema de delimitación conceptual aquí suscitado el Tribunal Supremo maneja dos criterios, que se completan entre sí, para determinar si cabe apreciar la existencia de una norma jurídica o, por el contrario, nos encontramos ante un acto de aplicación del ordenamiento: un criterio de consunción, es decir si la regulación tiene una voluntad de permanencia; y un criterio ordinamentalista, en el sentido de si innova o no el ordenamiento jurídico.

Pues bien, trasladando esta doctrina al caso que nos ocupa, de acuerdo con la regulación que hace el proyecto de orden, marcada por su continuidad o permanencia, en atención al primero de los criterios señalados, podemos afirmar su naturaleza de disposición de carácter general.



Firmado por: CORNEJO PINEDA ANTONIO JOSE		27/09/2023 14:08	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN			



Es por ello que el presente informe tendría carácter preceptivo de conformidad con el artículo 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

**SEGUNDA.-** Respecto al contenido de la Orden se hacen las siguientes consideraciones:

a) Invita a la confusión la definición contenida en el artículo 3.3 del proyecto de Orden sobre las llamadas “unidades de orientación”, por cuanto no se altera la definición que sobre las mismas se contempla en el artículo 4.

b) Uno de los aspectos novedosos de la norma es el relativo al contenido funcional asignado a las Direcciones Provinciales, según se significa en la parte expositiva del proyecto de Orden. No obstante, debe advertirse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, que las funciones asumidas por las Direcciones Provinciales serán realizadas en colaboración con la Dirección General competente en materia de Intermediación y Orientación Laboral, a quien le corresponde la definición y coordinación de las funciones o materias contempladas en dicho precepto reglamentario.

De acuerdo con lo anterior, podría entonces matizarse la declaración efectuada en el preámbulo, acerca de las funciones que en materia de procesos de orientación ahora serán asumidas por la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo, a través de la Dirección General competente en materia de Intermediación y Orientación Laboral y de las Direcciones Provinciales, las cuales antes estaban confiadas a los Centros de Referencia para la Orientación que se eliminan.

Es cuanto tengo el honor de someter a su consideración.

EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.- Antonio J. Cornejo Pineda

Firmado por: CORNEJO PINEDA ANTONIO JOSE		27/09/2023 14:08	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN			